

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

##### PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

###### DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres a D. Juan Antonio Corcuera.

Madrid ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo y del Consejo de Ministros,  
**Francisco Serrano.**

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 6.

El Sr. Gobernador de la provincia de Segovia, con fecha 5 del actual, me participa la fuga del pueblo de Aldealengua de Pedraza, de dicha provincia, del confinado cumplido del presidio de Ceuta, Félix Gimeno Lopez, de 39 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara id., boca id., barba clara, color moreno, y cinco pies y una pulgada de estatura.

En su consecuencia, prevengo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, remitiéndole a disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 10 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**José Domingo de Udaeta.**

##### Núm. 7.

El Sr. Juez de primera instancia de Almazan me participa estar procesando al sugeto, que dice llamarse Cándido Arteaga, de oficio relojero y de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia,

Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole a disposición de la citada Autoridad.

Guadalajara 11 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**José Domingo de Udaeta.**

##### Señas.

Edad 24 años, estatura cumplida, pelo rubio, barba poca; viste pantalon de corte con franja negra, chaqueton de color, un lapabocas de pañuelo, gorra afelpada, calzado con alpargatas y escarpines blancos, y se ignora su naturaleza.

##### Núm. 8.

###### Beneficencia.

El Sr. Director de la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid, con fecha 8 del actual pone en mi conocimiento, que el pago de las nodrizas en esta provincia, tendrá efecto en dicho Establecimiento, calle de Embajadores, núm. 41, de diez a dos de los respectivos días que a continuación se expresan:

##### COBRADORES.

###### Día 24.

Catalina, Garrido, Alvarez, Gimeno, Higes.

###### Día 25.

Núñez, Manzanares, Inocente, Minguez.

###### Día 26.

García, Lúcio, Cañas, Arribas, Prieto.

###### Día 28.

Ortega, Corona, Moreno, Benito, Bermejo.

###### Día 29.

Morató, Calleja, Herranz, Sanz, R. Moreno.

###### Día 30.

Plaza, Corlejo, Mayoral, Cardenal.

###### Día 31.

Cordon, Romo, Cerrato, Isidro, Bermejo.

En su consecuencia, he dispuesto se circule esta orden por medio del *Boletín oficial*, a fin de que llegue a noticia de los

interesados, encargando a los Alcaldes de los pueblos donde se lacte niños procedentes de dicho establecimiento, hagan saber a las respectivas nodrizas lo mandado anteriormente.

Guadalajara 10 de Mayo de 1869.

El Gobernador,  
**José Domingo de Udaeta.**

##### JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

###### de la provincia de Guadalajara.

Habiéndose separado la Secretaría de esta Junta de la Sección de Fomento por disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, su oficina se ha trasladado al local que ocupa la Escuela Normal de maestros. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, maestros y maestras de esta provincia, a fin de que, las comunicaciones pertenecientes a instrucción primaria las dirijan al Sr. Presidente de esta Junta, y no a Fomento como lo han venido haciendo hasta ahora, a no ser que se refiera a pagos de maestros, ó se trate de edificios ó locales destinados a escuelas, en cuyo caso pueden dirigirse al señor Jefe de Fomento, por continuar este negociado agregado aun a esta Sección.—El Presidente, Camilo García Estuña.—El Secretario, Víctor Sanchez.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, a D. Francisco Sanchez Sandino, Administrador de Correos y Depositario de fondos de Caminos que fué de esta capital en 1839, ó a sus herederos, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga efecto su insercion en *Boletín oficial*, se presenten en esta Administración por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, para responder del alcance de 400 escudos 395 milésimas que le resultó en dicho empleo; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 8 de Mayo de 1869.—  
Manuel Nuñez de Haro.

### SECCION CUARTA.

#### DIRECCION GENERAL

##### DE SANIDAD MILITAR.

El Poder Ejecutivo, en virtud de orden expedida por el Ministerio de la Guerra con fecha 22 de Abril próximo pasado, se ha servido disponer que se convoque a oposicion con objeto de cubrir plazas de segundos Ayudantes Médicos del cuerpo de Sanidad militar con arreglo a los programas vigentes, y con la circunstancia que los diez opositores que obtengan mayor número de puntos de calificación en los ejercicios ingresarán en el cuerpo con el citado empleo de segundos Ayudantes Médicos; debiendo ser precisamente destinados, con el de primeros de Ultramar al ejército de la isla de Cuba, teniendo derecho a ingresar en la misma forma y condiciones los otros diez que sigan a estos en calificación, siempre que resulten aprobados, verificándose su admision en el cuerpo conforme vayan ocurriendo vacantes ó sean necesarios sus servicios en Ultramar.

En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en este concurso, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que los represente, en la Secretaría de esta Dirección general, antes de las dos de la tarde del día 7 de Junio próximo, acreditando reunir las circunstancias que se expresan en el programa publicado el día 10 de Mayo en la *Gaceta de Madrid*.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PAZ

##### de Valdenoches.

D. Juan Manuel Gallego, Secretario accidental de este Juzgado de paz.

Certifico: Que en el juicio celebrado a instancia de Marcelino Parlorio, de esta vecindad, contra Juan Lopez, que lo es de la ciudad de Sigüenza, en rebeldía de este ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Valdenoches a 23 de Abril de 1869, el señor don Francisco Agudo, Juez de paz de esta villa, habiendo visto el precedente juicio verbal seguido a instancia de Mar-

celino Parlorio, propietario, vecino de la misma, contra Juan Lopez, vecino de la ciudad de Sigüenza, sobre reclamacion de dos botos de ocupar vino y el alquiler de los mismos a razon de un real diario, como lo acredita con las declaraciones de los testigos que anteceden.

Resultando que interpuesta la demanda, señalando día y hora para celebrar el juicio, y notificado en forma legal el demandado no ha comparecido a pesar de haber trascurrido el tiempo señalado con exceso:

Considerando que todo demandado que no comparece despues de citado a contestar a su demanda, tácitamente confiesa su deuda:

Visto todo por ante mí el Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba a Juan Lopez, al pago de dos botos de hechar vino y un real diario de alquiler de los mismos, desde el día en que se encargó en ellos hasta el día de su resarcimiento, con mas las costas causadas y que se causen hasta la realizacion de su pago en término de quinto día y que se notifique al demandante y en los Estrados de este Juzgado, al demandado y con insercion en el *Boletín oficial*.

Así lo mandó el señor don Francisco Agudo, Juez de paz de esta villa, de que certifico.—El Juez de paz.—Hay un sello.—Juan Manuel Gallego, Secretario accidental.

**Publicacion.**—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz, D. Francisco Agudo, y leida por mí el Secretario de orden de su merced, ante los testigos Leon Delgado y Teodoro Sanchez, de esta vecindad, de que certifico.—El Juez de paz.—Hay un sello.—Leon Delgado.—Teodoro Sanchez.—Juan Manuel Gallego.

**Notificacion en los Estrados.**—Acto seguido yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia por ausencia y rebeldía del demandado Juan Lopez, ante los testigos Leon Delgado y Teodoro Sanchez, de esta vecindad, firman de que certifico.—Leon Delgado.—Teodoro Sanchez.—Juan Manuel Gallego.

Y en cumplimiento de lo que está mandado para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme al artículo 1190 de la ley, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez de paz en Valdeoches a 3 de Mayo de 1869.—Juan Manuel Gallego, Secretario accidental.

**JUZGADO DE PAZ de Alarilla.**

D. Vicente Minguez y Muñoz, Secretario del Juzgado de paz y Ayuntamiento de esta villa de Alarilla.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado de paz en el día 29 de Abril pasado anterior, a instancia de Hilario Garcia Escribano, de esta vecindad, contra Antonio Estebez (a) Directo, de oficio cantero y estagista de las acequias del canal de Henares, residente en la villa de Marchamalo, en reclamacion de 3 escudos 600 milésimas que el último adeuda al primero, ha recaído por falta de comparecencia y rebeldía el auto definitivo, cuyo literal es el siguiente:

En la villa de Alarilla a 30 de Abril de 1869, el señor don Pedro Abad Morales, Juez de paz de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias:

Resultando que Hilario Garcia Escribano, demanda a juicio verbal civil a Antonio Estebez (a) Directo, de oficio cantero, mayor de edad, residente en la villa de Marchamalo, en reclamacion de 3 escudos 600 milésimas, segun aparece por el recibo que corre unido a estas actuaciones aunque privado.

Resultando que interpuesta la demanda por el actor Hilario Garcia Escribano,

fué notificado el Antonio Estebez por el Juzgado de paz de dicho Marchamalo, en 22 del actual, de que no ha comparecido ni manifestado justa causa para no hacerlo el Estebez, a las doce del día de ayer para que estaba citado y acordado la comparecencia:

Considerando la rebeldía del demandado Antonio Estebez, induce la persuasion de no tener excepcion alguna que alegar contra la demanda:

Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo:

Que debia de condenar y condenaba a Antonio Estebez (a) Directo, a que en término de quinto día de como este proveido merezca ejecucion, pague al actor Hilario Garcia Escribano, los mencionados 3 escudos 600 milésimas, que son objeto de esta reclamacion, con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, que se verificará en término de quinto día de como aparezca esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

En cumplimiento de lo preceptuado en la ley, procediendo a lo demás que para estos casos estan preveridos, por esta su sentencia definitivamente juzgando lo acordó, manda y firma dicho señor Juez de paz, de que yo el Secretario certifico.—Pe ro Abad.—Por su orden.—Vicente Minguez, Secretario.

**Publicacion.**—Dada y publicada fué en dicho día de su pronunciamiento la anterior sentencia por el señor don Pedro Abad, Juez de paz de la misma, y leida por mí el Secretario que refrenda de su orden ante los testigos Rito Minguez y Eugenio Calvo, de esta vecindad, quienes firman con el señor Juez de paz y el Secretario, certifica.—Pedro Abad.—Eugenio Calvo.—Rito Minguez.—Vicente Minguez.

**Notificacion en los Estrados de este Juzgado.**—En el mismo día yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados de este Juzgado de paz la anterior sentencia, fijando en los sitios públicos de costumbre de esta villa copia de la misma por ausencia y rebeldía del demandado Antonio Estebez, ante los testigos Rito Minguez y Eugenio Calvo, de este domicilio, y firman de que certifico.—Rito Minguez.—Eugenio Calvo.—De orden.—Vicente Minguez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado remítase esta acta de sentencia al señor Gobernador civil de la provincia, con objeto de que se sirva mandar ordenar sea inserta en el *Boletín oficial* de la misma, a los efectos preceptuados en el artículo 1190 de la ley, expido el presente que firmo visado por el señor Juez de paz en Alarilla a 3 de Mayo de 1869.—El Secretario, Vicente Minguez.—Visto bueno.—El Juez de paz, Pedro Abad.

**SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.**

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Dotacion.	
	Escud.	Mils.
<i>Incompletas de niños.</i>		
Valdezaz.....	200	»
Henche.....	186	»
Retiendas.....	148	»
Rebollosa de Hita.....	106	»
Ocentejo.....	106	»
Valdegrudas.....	100	»
Tordelrábano.....	88	»
<i>Idem de niñas.</i>		
Romancos.....	166	600
Setiles.....	166	600
Campisábalos.....	166	600

Además, los maestros y maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada orden, deberán presentar sus solicitudes acompañadas del certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios a la Secretaria de la Junta provincial de primera enseñanza, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín ofi-*

*cial*; advirtiendo que no se dará curso a ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos.

Los aspirantes que carezcan de título profesional, acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el art. 181 de la vigente ley de Instruccion pública, sin cuyo requisito no podrán tener cabida en las propuestas que se formen.

Guadalajara 9 de Mayo de 1869.—El Secretario, Víctor Sanchez.

**COMPAÑIAS DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE Y DE CIUDAD-REAL A BADAJOZ. ROMERIA DE SAN ISIDRO EN MADRID EN LOS DIAS 15, 16, 17 Y 18 DE MAYO DE 1869. CORRIDA DE TOROS.**

Billetes de ida y vuelta de 2.ª y 3.ª clase a precios reducidos, valederos desde el día 13 hasta el 18 de Mayo.

**PRECIOS DE LOS BILLETES DE IDA Y VUELTA.**

	2.ª clase.	3.ª clase.
	Reales	Reales.
Tembleque.....	25	15
Villacañas.....		
Alcázar.....	32	20
Criptana.....		
Villarrobledo.....		
La Roda.....	57	35
Albacete.....		
Villena.....		
Novelda.....	93	57
Alicante.....		
Murcia.....		
Orihuela.....	107	66
Cartajena.....		
De las estaciones del frente a Madrid y regreso.		
Manzanares.....		
Daimiel.....	54	33
Ciudad-Real.....		
Valdepeñas.....		
Sigüenza.....	50	31
Calatayud.....		
Ricla.....		
Casetas.....	71	43
Zaragoza.....		
<b>LÍNEA DE BADAJOZ.</b>		
Villanueva de la Serena.....	126	81
Don Benito.....	128	83
Mérida.....	146	94
Montijo.....	153	99
Badajoz.....	165	107

**OBSERVACIONES.**

Los billetes se expenderán por las Estaciones anteriormente expresadas y Despacho central de Zaragoza en los días 13 y 14 de Mayo y serán valederos para el regreso hasta el 18, último día de salida de Madrid.

Los niños, militares y marinos no tendrán derecho a reduccion alguna sobre los precios expresados.

No se admite otro equipaje que lo que el viajero pueda llevar a la mano con arreglo a reglamento.

Estos billetes solo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los viajeros quedarse en ninguna Estacion intermedia, en cuyo caso pagarán el precio del billete ordinario con arreglo a la tarifa general, teniendo en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Los viajeros procedentes de las Estaciones comprendidas entre Tembleque y Albacete, Manzanares y Valdepeñas, Sigüenza y Zaragoza, y los procedentes de la línea de Badajoz, verificarán su viaje, tanto a la ida como a la vuelta, por los trenes mixtos.

Los que procedan de las Estaciones comprendidas desde Villena a Alicante y de Murcia a Cartajena, harán el viaje, tanto a la ida como a la vuelta, por los trenes correos.

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la Guardia civil en esta provincia en el mes de la fecha.

CLASE DE DELITOS.	NÚMERO de delictos.	NÚMERO de delinuentes aprehendidos.		TOTAL de delinuentes aprehendidos.	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Mujeres.		
Por robo.....	2	2	"	2	
Por usar armas sin licencia.....	1	1	"	1	
Desertores del Ejército aprehendidos.....	1	1	"	1	
<b>TOTAL.....</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>"</b>	<b>4</b>	

Guadalajara 30 de Abril de 1869.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

**Distrito militar de Castilla la Nueva.**

Mes de Abril de 1869.

**FÁBRICA DE HARINAS LA NATIVIDAD.**

Estado de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION Á			IMPORTE.	
				Fanegas.	Cuartillos.	Su peso.	Su valor.	Quintales métricos.	Kiló-gramos.	Hecó-gramos.	Escu los.	Milésimas.
						Kilógramos.	Escud. Mils.					
1	Piñe de Fabrica.....	D. Matias Sanchez.....	Sigüenza.....	300	"	40'640	4 800	121	92	"	1.440	"
1	Idem.....	Antonio Lopez.....	Almazan.....	300	"	41'638	4 800	124	91	4	1.440	"
1	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	300	"	41'408	4 200	124	22	4	1.260	"
3	Idem.....	D. Eugenio Cañamares.....	Torrebeñena.....	26	"	41'750	4 900	10	85	5	127	400
10	Idem.....	Santos Gutierrez.....	Sigüenza.....	800	"	41'638	4 900	333	10	4	3.920	"
10	Idem.....	Marcelino Muñoz.....	Idem.....	1.500	"	41'868	5 "	628	02	"	7.500	"
15	Idem.....	Eugenio Cañamares.....	Torrebeñena.....	30	"	40'433	5 "	12	13	"	150	"
18	Idem.....	Santos Gutierrez.....	Sigüenza.....	100	"	41'638	4 900	41	63	8	490	"
21	Idem.....	D. Pilar Labajo.....	Idem.....	200	"	41'638	4 850	83	27	6	970	"
28	Idem.....	D. Isidoro Ternero.....	Idem.....	300	"	41'638	4 850	124	91	4	1.435	"
<b>Totales.....</b>				<b>3.856</b>	<b>"</b>			<b>1.604</b>	<b>99</b>	<b>5</b>	<b>18.752</b>	<b>400</b>

Espinosa de Henares 30 de Abril de 1869.—El Administrador, Jorge Veyú y Maymó.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Garoz.

**AYUNTAMIENTO POPULAR de Guadalajara.**

Esta corporacion popular ha resuelto sacar á pública subasta la construccion de cuarenta uniformes completos con destino á la Banda de Música municipal de esta capital, bajo el tipo de 16 escudos por uniforme.

Para su remate, se ha señalado el dia 13 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones establecidas que obran de manifiesto en la Secretaría del municipio, con el figurin dibujado al efecto, para los que gusten enterarse y tomar parte en la subasta.

Lo que se hace notorio convocando licitadores. Guadalajara 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Gregorio García Martínez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Vicente Corrales, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Taravilla por destitucion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 200 escudos anuales, pagados del presupuesto municipal. Las personas que se hallen adornadas con los requisitos que la ley exige, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por tér-

mino de un mes, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.

Taravilla 18 de Diciembre de 1868. El Alcalde Presidente, Antonio Gil.—Por su mandado.—Alejandro Gomez, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rueda.**

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo, por destitucion del que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 108 escudos, pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo, en el término de un mes, á contar desde el dia en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en que se proveerá.

Rueda 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Mariano Lopez.—P. S. M.—Benedicto Herranz, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Povo.**

La Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, por destitucion del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en 225 escudos pagados por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus

solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, por término de un mes, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido el cual se proveerá con arreglo á la nueva ley municipal.

El Povo 28 de Febrero de 1869.—De orden.—Zacarias Barra.—P. A. D. A.—Félix Vazquez, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trijueque.**

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala las siguientes solicitudes:

Por D. Manuel Ruiz García, Secretario del Ayuntamiento de la Torre del Burgo y habilitado hoy en el de Ciruelas, natural de Angon.

Por D. Eusebio Pajares, vecino de esta villa.

Por D. Nicolás Pajares Arroyo, vecino de esta villa y Secretario interino que la desempeña hoy.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion é insercion en el *Boletín oficial* puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes

contra la aptitud legal de los pretendientes.

Trijueque 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Agapito Galve.—Nicolás Pajares Arroyo, Secretario interino.

**ALCALDIA POPULAR de Romancos.**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 240 escudos, cobrados del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley exige, en el plazo de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Romancos 16 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Gregorio Encabo.—José Sotodosos, Secretario interino.

**ALCALDIA POPULAR de Tovillos y Anquela.**

Relacion de los aspirantes al destino de Secretario de Ayuntamiento de este distrito y su agregado.

D. Ildelfonso Lopez.  
Miguel Novella.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal de 21 de Octubre último, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para

que durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, se produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de los pretendientes, pues pasado el plazo se proveerá.

Tovillos 23 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Toribio Cantareras.

#### ALCALDIA POPULAR de Puebla de Valles.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil el único que la desempeña en la actualidad interinamente, cuyo nombre es el que se expresa á continuación.

D. Juan de la Zarza y Gutierrez, Maestro de instruccion primaria.

Lo que se hace notorio á fin de que en el término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante; pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Puebla de Valles 30 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Jacinto Gamo.

#### ALCALDIA POPULAR de Mandayona y su distrito Aragoza.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por desistimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 160 escudos, pagados del presupuesto municipal, cuya plaza se proveerá con arreglo al art. 100 de la ley vigente; admitiendo las solicitudes en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mandayona 7 de Abril de 1869.—El Alcalde, Tomás Martínez.—El Secretario interino, Marcos Fernandez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelaencina.

Habiendo recibido D. Lope Plaza la investidura de Notario del Ilustre Colegio del Territorio de Madrid, con residencia en Tendilla, ha dimidido el cargo de Secretario de este municipio, y en su consecuencia, se anuncia vacante, con la retribucion anual de 300 escudos, pagados trimestralmente del presupuesto municipal.

Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias, francas de porte, y debidamente documentadas al infrascrito Presidente, dentro de los treinta días, siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues transcurridos se acordará lo que mayormente corresponda de conformidad con la novísima ley de Ayuntamientos.

Fuentelaencina 7 de Abril de 1869.—El Presidente, Agustin Plaza Carabaño.—El Secretario interino, Francisco Angel Padilla.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanillos de Atienza.

Relacion de los aspirantes que ha habido al destino de la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa de Romanillos de Atienza.

D. Hilarion Moreno Estéban.  
D. Domingo de la Fuente Aparicio.  
D. Alejandro Cerrada.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal de 21 de Octubre último, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, se produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de los pretendientes; pues pasado el plazo se proveerá.

Romanillos 9 de Abril de 1869.—El Alcalde, Valentin de la Iglesia.—El Secretario interino, Hilarion Moreno.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de San Andrés del Rey.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, cuya plaza se proveerá con arreglo al art. 100 de la ley municipal vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El sugeto que sea agraciado, desempeñará á la vez el cargo de sacristan-organista, cuya dotacion es de 70 escudos anuales y los derechos de pié de altar.

San Andrés del Rey 14 de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Martin Moreno.—P. S. M.—Santos Castillo, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Mesones, provincia y partido de Guadalajara, dotada con 200 escudos anuales, que se abonan mensualmente del presupuesto municipal. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas al señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

Mesones 16 de Abril de 1869.—El Alcalde, Gabino Garcia.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Villanueva de Argecilla.

Se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 1.400 reales, pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente, en el término de un mes, á las cuales deberán acompañar para ser admisibles la correspondiente certification del Alcalde de su domicilio, en la que se acredite su capacidad, conducta y de hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y no inhabilitados para los políticos, en armonía con el art. 100 de la ley municipal vigente.

Villanueva de Argecilla 17 de Abril de 1869.—El Presidente, Pablo Andrés.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Poveda de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 160 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los siguientes que exige el artículo 100 de la ley municipal, al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual se proveerá.

Poveda de la Sierra 28 de Abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Francisco Vaquero.—P. O.—El Secretario interino, Manuel Maria Caja.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

Con autorizacion competente se sacan á pública subasta 18 1/4 arrobas de carbon, procedentes de una corta fraudulenta, verificada en el monte rebollar de estos Propios, bajo el tipo de 100 milésimas arroba.

El remate tendrá lugar á los quince días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las nueve de la mañana, ante mi Autoridad y en la Sala consistorial de este pueblo.

Almiruete 1.º de Mayo de 1869.—El Alcalde, Valentin Martin.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Serrano.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huérmeces.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de cirujano titular de esta villa y anejos Santiuste y Atance, vacante desde el 24 de Junio próximo, por renuncia del que la desempeña en la actualidad, se vuelve á anunciar por espacio de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para admitir solicitudes del que guste pretender; la dotacion anual consiste en 160 fanegas de trigo de buena calidad, incluso la beneficencia, y condiciones que se venian observando y nuevamente se estipulen.

Huérmeces 4 de Mayo de 1869.—El Presidente, Lorenzo Bernarda.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Prádena.

Lista de los asociados contribuyentes designados por suerte para el examen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1869 á 1870:

D. Roque Cerrada.  
Ignacio Garcia.  
Cándido Redondo.  
Julian Llorente.  
Juan Garcia.  
Marcos Cerrada.  
Mateo Sanz.  
Pedro Somolinos Conde.

Prádena de Atienza 7 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Roque Cerrada.—El Secretario interino, Alejandro Cerrada.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Membrillera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lopez Vacas, de esta vecindad, se presente ante mi Autoridad tan pronto como sea notificado en el pueblo en que se halle, á fin de que satisfaga varias cantidades que es en deber á la Hacienda y á particulares; cuyas señas son las que á continuacion se expresan.

Membrillera 9 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pablo Aguilera.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

Señas.

Edad 52 años, estatura baja, color bueno, barba poca, nariz ancha, pelo negro y tuerto del ojo izquierdo; viste pañuelo á la cabeza, chaqueta anoguerada, calzon corto, calzado de abarcas y anguarina de paño pardo bueno.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmedillas.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, han sido presentadas dentro de los treinta días que la ley señala las solicitudes siguientes:

D. Estéban Bartolomé.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto, para que durante los quince días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Olmedillas 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Miguel Perez.—P. O.—Estéban Bartolomé.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Olmedillas 8 de Mayo de 1869.—El Al.

calde Presidente, Miguel Perez.—Estéban Bartolomé, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Alcolea de las Peñas.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, bajo cuya base se ha de hacer la derrama de la contribucion territorial que corresponda en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten sus reclamaciones; pues pasados sin verificarlos no serán oidas.

Se suplica á los Señores Alcaldes de los distritos y pueblos de Atienza, Hiedelaencina, Guadalajara, Sigüenza, Arenillas (provincia de Soria), Bochones, Madrigal, Paredes, Tordelrábano, La Riva de Santiuste, Cereadillo y Cincovillas, den á este anuncio la debida publicidad á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este distrito para que no aleguen ignorancia.

Alcolea de las Peñas 5 de Mayo de 1869.—El Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial, Lorenzo Garcia.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de evaluacion, Mariano del Olmo, Secretario.

#### ALCALDIA POPULAR de Bustares.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los terratenientes que figuran en el último repartimiento, presenten relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza, en término de quince días, despues de inserto en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Bustares 7 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pio Vacas.

#### JUNTA PERICIAL de Malaguilla.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento general de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa del año viniente económico de 1869 á 1870, cuyo apéndice se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por espacio de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, lo examinen en dicho plazo y expongan ante el Alcalde que suscribe, las reclamaciones que crean justas.

Malaguilla 8 de Mayo de 1869.—El Alcalde y Presidente de la Junta, Gregorio Sanz.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Los estados del Movimiento de la poblacion, mandados formar por circular del 20 de Abril último, se venden en la Imprenta de este *Boletín*.

#### ATLAS DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR, POR DON FRANCISCO COELLO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los suscritores que reciben esta obra por cuenta de sueldos atrasados, para que en todo el presente mes acudan á recoger los mapas de las provincias de Salamanca, Cádiz y Burgos, en casa del corresponsal de la empresa en esta capital don Juan Gualberto Notario; en la inteligencia que, transcurrido que sea este plazo, se depositarán en el archivo del Ministerio de Hacienda los mapas que no hayan sido reclamados.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.